

**RES. 2930/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2016-17-1-0007061, Ent. N° 4529/19)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Presidencia de la República, relacionados con la ejecución del convenio celebrado entre la Secretaria Nacional del Deporte y la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** **1)** que en su oportunidad, la Presidencia de la República – Secretaría Nacional del Deporte, remitió a este Tribunal el texto del convenio que proyectaba celebrar con la Universidad de la República, con el objeto de establecer la cooperación para fortalecer la formación pública de nivel terciario en educación física;

**2)** que por el convenio citado, cuya vigencia se preveía extender hasta el 31 de diciembre de 2019, la Secretaria Nacional del Deporte se comprometía a transferir, anualmente, a la Universidad de la República, una partida de \$ 50.000.000;

**3)** que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 19 de octubre de 2016, resolvió no formular observaciones al proyecto de convenio referido y cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto por hasta \$50.000.000 previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado suficiente;

**4)** que, en cumplimiento de la referida resolución y del convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2016, la Contadora Auditora destacada ante Presidencia de la Republica, con fecha 23 de noviembre de 2016, intervino el gasto;

**5)** que, con posterioridad, la Presidencia de la República remitió proyecto de resolución autorizando la transferencia a la Universidad de la República de \$ 50.000.000 en cada uno de los ejercicios (2017, 2018 y 2019), en cumplimiento de las estipulaciones del convenio celebrado el 9 de noviembre de 2016. Este Tribunal, en sesión de fecha 1 de noviembre de 2017, acordó cometer la intervención de los gastos a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**6)** que gestionado un refuerzo de rubro para incrementar el monto a transferir en el marco del Convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas, por resolución de fecha 21 de diciembre de 2017, adoptada en uso de atribuciones delegadas, dispuso reforzar en el Inciso 02 “Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 011 Secretaría Nacional de Deporte”, la suma total de \$ 3:888.000, a los efectos de hacer frente al ajuste de retribuciones de acuerdo con los términos del convenio y con lo establecido por el artículo 41 de la ley N° 17.930 de 19/12/05;

**7)** que este Tribunal, por Resolución N° 895/18, de 7 de marzo de 2018, dispuso observar el gasto en virtud de que la transferencia no se hallaba prevista en el convenio original, vulneraba el artículo 41 de la Ley N° 17.930 y las actuaciones fueron remitidas luego de dispuesto el gasto, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**8)** que la Secretaría Nacional de Deporte reiteró el gasto, por Resolución N° 190/2018, de 6 de abril de 2018, y en la misma fecha, la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas intervino por reiteración la referida erogación. Por Resolución N° 1664/18 de 24 de mayo de 2018, el Tribunal dispuso mantener la observación formulada por Resolución de 7 de marzo de 2018;

**9)** que en la oportunidad, se gestiona un nuevo refuerzo de rubro para incrementar el monto a transferir en el marco del presente Convenio, disponiendo el Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, reforzar en el Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte”, por la suma total de \$ 7.866.682, a los efectos de hacer frente al ajuste de retribuciones de acuerdo con los términos del convenio y con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

**10)** que se adjunta Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N° 609/2019, de 24 de octubre de 2019, por la cual se dispone la transferencia a la Universidad de la República por dicho monto, así como la obligación de rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto por el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

**11)** que consta documento de afectación N° 001093, de 24 de octubre de 2019, por la suma de \$ 7.866.682, con cargo al Programa 343 “Formación y Capacitación”, Obj. Gas. 519 “Otras Transferencias Corrientes”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Ejercicio 2019;

**12)** que estos antecedentes ingresaron al Tribunal de Cuentas el 13 de noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO: 1)** que las transferencias oportunamente intervenidas se realizaron en ejecución de las obligaciones emergentes del convenio celebrado entre la Secretaria Nacional del Deporte y la Universidad de la República, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones por Resolución adoptada con fecha 19 de octubre de 2016;

**2)** que el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19/12/05, fundamento del nuevo refuerzo de rubro que posibilitó el incremento remitido en esta oportunidad, dispone: “El Poder Ejecutivo podrá disponer del

6% del total de los créditos de los grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 “Recursos de Afectación Especial”, para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas. En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales, financiadas con rentas generales”;

**3)** que la nueva transferencia dispuesta, no resulta ajustada a derecho, en tanto no se encuentra prevista en el convenio original suscrito (que es ley entre las partes). Asimismo, el objeto del refuerzo de rubro que le asignó los fondos es hacer frente al ajuste de las retribuciones, lo que se encuentra vedado a texto expreso por el Artículo 41 de la Ley N° 17.930, del 19 de diciembre de 2005;

**4)** que asimismo, las actuaciones cuentan con principio de ejecución (Resultandos 10 y 12 de la presente resolución), en contravención a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto correspondiente a la transferencia dispuesta;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República y;
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr